



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provisión de agua potable y de saneamiento es un factor significativo en la salud de la población, al evitar su exposición a los agentes patógenos. El acceso adecuado a estos servicios es crucial para la reducción de la mortalidad y morbilidad entre la población menor de cinco años; la disminución de enfermedades de transmisión hídrica (hepatitis viral, fiebre tifoidea, cólera, disentería y otras causantes de diarrea), así como de afecciones resultantes del consumo de componentes químicos patógenos (arsénico, nitratos o flúor).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades diarreicas son la segunda mayor causa de muerte de niños menores de cinco años. En todo el mundo se producen unos 1700 millones de casos de enfermedades diarreicas cada año. La diarrea es una de las principales causas de

malnutrición. La diarrea suele ser un síntoma de una infección del tracto digestivo, que puede estar ocasionada por diversos organismos bacterianos, víricos y parásitos. La infección se transmite por el consumo de alimentos o agua contaminados, o bien de una persona a otra como resultado de una higiene deficiente por escasas de agua potable. En el caso de las enfermedades diarreicas en México, la tasa de mortalidad infantil en menores de 5 años por cada 100 000 habitantes, se ha reducido sustancialmente de 122.7 a 56.4 entre 1990 y 1995, para después disminuir de forma gradual hasta llegar a 7.3 en el año 2015¹

Según la Organización Mundial para la Salud, por sus siglas OMS, se entiende por Saneamiento:

...el suministro de instalaciones y servicios que permiten eliminar sin riesgo la orina y las heces².

Algunos datos a nivel mundial nos señalan lo siguiente:

- Aproximadamente 1,1 mil millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a fuentes de agua mejorada.
- Asimismo, 2,4 mil millones no tienen acceso a ningún tipo de instalación mejorada de saneamiento.
- Cerca de 2 millones de personas, la mayoría de ellos niños menores de cinco años, mueren todos los años debido a enfermedades diarreicas.
- Los más afectados son las poblaciones de los países en desarrollo que viven en condiciones extremas de pobreza, tanto en áreas periurbanas como rurales.

Los principales problemas que causan esta situación incluyen:

¹ Estadísticas del Agua en México 2018. Comisión Nacional del Agua, México 2018

² <https://www.who.int/topics/sanitation/es/>

- la falta de prioridad que se le da al sector,
- la escasez de recursos económicos,
- la carencia de sostenibilidad de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento,
- los malos hábitos de higiene y
- el saneamiento inadecuado de entidades públicas como hospitales, centros de salud y escuelas.³

Es preciso señalar los Objetivos del Milenio (ODM), los cuales son ocho y sus correspondientes metas que establecieron los dirigentes del mundo en la Cumbre del Milenio que convocaron las Naciones Unidas en 2000, para que se alcanzaran en 2015: Erradicar la pobreza extrema y el hambre (ODM 1), Lograr la enseñanza primaria universal (ODM 2), Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer (ODM 3), **Reducir la mortalidad de los niños (ODM 4)**, Mejorar la salud materna (ODM 5), Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades (ODM 6), Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (ODM 7), Fomentar una alianza mundial para el desarrollo (ODM 8).⁴

La meta de los ODM exigía reducir a la mitad la proporción de la población sin saneamiento básico, y por tanto ampliar el acceso, que pasaría del 54% al 77% de la población mundial.

1.- La meta de los ODM no se ha alcanzado, pero se ha progresado:

- El 68% de la población mundial utiliza en la actualidad una instalación de saneamiento mejorada, 9 puntos porcentuales por debajo de la meta de los ODM.

³ https://www.who.int/water_sanitation_health/hygiene/es/

⁴ <http://www.unesco.org/new/es/culture/achieving-the-millennium-development-goals/mdgs/>

- Para alcanzar la meta mundial de los ODM, casi 700 millones de personas más deberían tener acceso a saneamiento.
- 2100 millones de personas han obtenido acceso a una instalación de saneamiento mejorada desde 1990.
- En 2015 se estima que 2400 millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas. De ellas, 946 millones defecan al aire libre.

2.- Algunas regiones han obtenido mejores resultados que otras:

- Tan solo cuatro regiones en desarrollo han alcanzado la meta relativa al saneamiento: el Cáucaso y Asia central, Asia oriental, África septentrional y Asia occidental.
- El 50% de la población en Asia occidental y el 41% en África septentrional han logrado acceso a saneamiento desde 1990. En cambio, en el África subsahariana el porcentaje de acceso es inferior al 17%.
- Asia oriental incrementó la cobertura en 27 puntos porcentuales y alcanzó la meta.
- Los PMA no alcanzaron la meta, y tan solo el 27% de su población actual ha logrado acceso a saneamiento desde 1990.
- En Asia meridional, 576 millones de personas lograron acceso durante el periodo abarcado por los ODM – un promedio de 63 000 personas al día durante 25 años.



LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

- Debido al aumento de la población, junto con un progreso insuficiente, el número de personas en el África subsahariana sin acceso a saneamiento ha aumentado desde 1990.

3.- Al igual que con el agua, hay disparidades entre zonas urbanas y rurales:

- El 82% de la población mundial urbana frente al 51% de la población rural utiliza instalaciones de saneamiento mejoradas.
- Siete de cada 10 personas sin instalaciones de saneamiento mejoradas y 9 de cada 10 personas que todavía practican la defecación al aire libre, viven en zonas rurales.

4.- La población sin acceso a saneamiento vive principalmente en Asia, el África subsahariana, y América Latina y el Caribe:

- Asia meridional – 953 millones
- África subsahariana – 695 millones
- Asia oriental – 337 millones
- Asia sudoriental – 176 millones
- América Latina y el Caribe – 106 millones
- Otras zonas – 98 millones

5.- La defecación al aire libre sigue siendo un importante problema mundial, aunque algunos países y regiones han progresado notablemente:

- Etiopía logró el descenso más pronunciado en el porcentaje de población que practica la defecación al aire libre. Se ha reducido del 92% (44



LEGISLATURA

MA. GUAADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

millones de personas) en 1990 al 29% (28 millones de personas) en 2015 – una reducción media de más del 4% anual durante 25 años.

- En Asia meridional, donde se registra el número más elevado de personas que defecan al aire libre:
- Bangladesh, Nepal y el Pakistán han conseguido reducciones de más de 30 puntos porcentuales desde 1990.
- En la India se ha reducido en 31 puntos porcentuales, lo que representa 394 millones de personas.
- El número de personas que practican la defecación al aire libre de hecho se ha incrementado en el África subsahariana, que registra actualmente un porcentaje del total mundial superior al de 1990.
- Al ritmo de reducción actual, la práctica de la defecación al aire libre no se eliminará entre las poblaciones más pobres de las zonas rurales para 2030.⁵

Después de ver los números a nivel mundial y conocer que a pesar de los esfuerzos de los Objetivos del Milenio no se ha cumplido la cobertura y que aún este tema es causa de mortalidad infantil, veamos los datos a nivel Continente.

Entre 1990 y el 2015, más de 220 millones de personas (de un total de 600 millones) se incorporaron a los servicios de agua y saneamiento. El porcentaje de personas con acceso a mejores servicios de agua pasó del 85% al 95% y en saneamiento adecuado el porcentaje aumentó del 67% al 83%. Hoy todavía quedan **34 millones de personas sin acceso a agua, y las cifras son más alarmantes para saneamiento: 106 millones no cuentan con acceso a uno adecuado y 19 millones defecan al aire libre.** Como es de esperar, las estadísticas son aún más alarmantes para los más vulnerables y las zonas más

⁵ <https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=159508&p=5999460>

remotas del continente. La gran disparidad urbana-rural, se traduce en una cobertura de los servicios de agua y saneamiento rural en el 2015 (84% y 64%, respectivamente) semejante a la cobertura del sector urbano 25 años atrás.⁶

En América Latina y el Caribe, el 80% de la población accede a instalaciones de saneamiento mejoradas, otro 16% las comparte, (7%) utiliza otras instalaciones no mejoradas (9%), y un 4% no tiene acceso a ningún tipo de instalación (defecación al aire libre) (JMP, 2013). Estos niveles de cobertura significan que casi 121 millones de personas (20 % de la población) todavía no tiene acceso a instalaciones mejoradas de saneamiento.

En el año 2015 en México, 9 de cada 10 viviendas tenían acceso a agua entubada (94.6%. Intercensal, 2015) y 9 de cada 10 viviendas tenían acceso a drenaje (92.8%. Intercensal, 2015).⁷

Para el año 2018, en México se tiene una cobertura de acceso a los servicios alcantarillado y saneamiento básico del 92.8%, y del 97.4% en zonas urbanas y del 77.5 en zonas rurales⁸, en comparación con el año de 1990 que era del 62.8%

Es importante conocer el contexto de manera general a través del cual se surte agua la Ciudad; por lo tanto tenemos que el suministro de agua en la ZMVM es de 68 m³/seg, los cuales provienen de (25 de pozos explotados) 25.16 m³ /seg. (37%), pozos recargados 15 m³ /seg. (22%), manantiales 3.6 m³ /seg. (2%), del Río Cutzamala 13.6 m³ /seg. (20%) del Río Lerma 6.12 m³ /seg. (9%) y **saneamiento con 6.8 m³ /seg. (10%)**. El agua en la Ciudad de México se destina a la industria (17%), al comercio (16%) y uso doméstico (67%), el cual se divide en el uso de excusado (40%), regadera (30%), ropa (15%), trastes (6%), cocina (5%) y otros (4%). En este párrafo es importante señalar que la información que aquí se proporciona es la misma que aparece de al menos 8 años atrás, por lo

⁶ <https://publications.iadb.org/es/publicacion/15610/america-latina-y-el-caribe-agua-y-saneamiento-genero>

⁷ <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/6-agua-limpia-y-saneamiento>

⁸ Estadísticas del Agua en México 2018. Comisión Nacional del Agua. México 2018.

que una de las tareas de gran relevancia para el tema, es la apertura, sistematización y actualización de la información que detenta SACMEX.

Es importante señalar que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos⁹.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º, en su párrafo quinto y sexto lo lineamientos del objetivo de la presente iniciativa, al señalar que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua.

Artículo 4º.- ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

⁹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas.
https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml#:~:text=El%20derecho%20a%20agua%20de%20todos%20los%20derechos%20humanos.



Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

CONVENCIONALIDAD

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio plasmados en la Agenda 2030 de la ONU señala en su Objetivo número 6 que el agua libre de impurezas y accesible para todos es parte esencial del mundo en que queremos vivir. Hay suficiente agua dulce en el planeta para lograr este sueño. La escasez de recursos hídricos, la mala calidad del agua y el saneamiento inadecuado influyen negativamente en la seguridad alimentaria, las opciones de medios de subsistencia y las oportunidades de educación para las familias pobres en todo el mundo. La sequía afecta a algunos de los países más pobres del mundo, recrudece el hambre y la desnutrición. Para 2050, al menos una de cada cuatro personas probablemente viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce.¹⁰ De tal manera que plantea el objetivo número 6.2 de la siguiente manera:

6.1...

6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 a 6.6.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, que dicho sea, es la Constitución local más avanzada de los Estados Unidos Mexicanos, misma que

¹⁰ [ODS_Metas-e-indicadores_compressed3.pdf](#)

señala en su artículo 9 denominado Ciudad Solidaria, en el apartado F Derecho al agua y su saneamiento, numeral 1, lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2 al 3.

De la misma manera, la Ley del Derecho al Acceso, Disponibilidad y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en su artículo 16, de las facultades del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que:

I a XXIV.

XXV Fomentar opciones tecnológicas alternativas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;

XXVI a XXIX.

A su vez se plantea en el artículo 19 que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos entre ellos el agua y el saneamiento lo que a letra reza:

Artículo 19 Coordinación Metropolitana y Regional

2. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y



demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. Que la propuesta está encaminada a fortalecer las políticas públicas en materia de gestión integral del agua, en particular en el saneamiento.

TERCERO. Que tanto la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política de la Ciudad de México observan como prioridad el derecho de toda persona al agua y a su saneamiento.

CUARTO. - Que la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer la gestión integral del agua al armonizar la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, al incluir en su fracción V del artículo 3º el saneamiento como acciones de utilidad pública.

QUINTO - Con la propuesta de reforma pretende quedar de la siguiente manera:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL (VIGENTE)	LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL (PROPUESTA)
ARTÍCULO 3º Se consideran de utilidad pública:	ARTÍCULO 3º Se consideran de utilidad pública:

I a IV... V. Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de suministro de agua potable; VI a IX.	I a IV... V. Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de suministro de agua potable y su saneamiento ; VI a IX.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 3º DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL.**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Iniciativa que reforma la fracción V del artículo 3º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º Se consideran de utilidad pública:

I al IV.

V. Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de suministro de agua potable **y su saneamiento**;

VI al IX.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE


DIPUTADA

morena

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura